

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
282020226
j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado: SNR2022ER006139
Fecha: 2022-01-24 09:58:09
Respuesta: SNR2022EE005973



SOLICITUD

Asunto: SOLICITUD

Descripción:

NOTIFICACION RAD.2021-00381-00

[Adjunto](#)

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2022EE005973

Bogotá, 27 de enero de 2022

Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2022ER006139

Respetado(a) señor(a):

Conforme a instrucción Administrativa No. 12 de 2020, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Oficina de Registro de Cali, radico internamente el 27-01-2022 el oficio referenciado con turno 2022-4976, por lo cual el interesado debe ser notificado para que se dirija a la Oficina de Registro de Cali, en horario de 8:00 a 12:00 m., y de 1:00 a 4:00 p.m., de lunes a viernes, para que proceda al pago de los derechos de registro por valor de \$38.000; Resolución No. 02436 del 19-03-2021, por medio de la cual se actualizaron las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral. Los términos para el pago del mayor valor, son de sesenta (60) días calendario,

contados a partir de la fecha de radicación del documento, una vez vencidos, se procederá a la devolución definitiva del documento, quedando la matrícula inmobiliaria desbloqueada.

Se adjunta Circular No.. PCSJC21-2 del 25-01-2021, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se determinó Divulgación de canales dispuestos para remitir las comunicaciones oficiales a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) del país.

La solicitud de copias, debe ser radicada en ventanilla entrega de Documentos, de la Oficina de Registro Cali, en horario de 8 a 12 m y de 1 a 4 pm., de lunes a viernes, esto debido a que deben pagar derechos de registro; Resolución de tarifas registrales No. 12436 del 19-03-2021, Artículo 11 Copias, literal a) De documentos almacenados en medio magnético la suma de mil doscientos pesos (\$1.200) por cada página reproducida y literal b) De documentos que reposen en los archivos físicos de la respectiva Oficina de Registro, la suma de setecientos pesos (\$700) por cada página fotocopiada. Las copias de anotación 9 derechos literal b y las restantes literal a.

Atento Saludo, Para proceder a radicar virtualmente un oficio de Embargo, debe ser enviado o directamente del correo electrónico del Funcionario judicial, es decir del despacho del juzgado que emite la medida, y comunicarle al interesado que debe presentarse a esta oficina a cumplir con los requisitos legales como es el pago de derechos de registro del acto a inscribir. También puede usted solicitarle al Juez que le expida dos copias del oficio con firma del funcionario no electrónica, y presentarse a esta oficina a radicar en la ventanilla de ingreso de documentos y de una vez pagar los derechos de registro, para así dar cumplimiento al proceso de registro.

Francisco Javier Velez Pena

Proyecto: Francisco Javier Velez Pena

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro